



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K473E2U2Z5T5T1L0CBX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/2/2022

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 24 DE ENERO DE 2022

En la Salón de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas y tres minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Calderón Nájera, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General en funciones de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

No asiste, con justificación, D. Alfonso Polanco Rebolleda.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2022, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE GUARDO (AFA GUARDO).

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Guardo (AFA Guardo) que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K473E2U2Z5T5T1L0CBX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

De una parte, la Ilma. Sra Dña. M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Eulalia Pinilla Fernández, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo, con CIF G-34202879, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo (AFA GUARDO) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo (en adelante AFA GUARDO) que se ocasionen con motivo de la continuación del programa iniciado en el año 2014, que se mantuvo en el año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y que se pretende continuar en 2022, de Promoción de la Autonomía Personal, así como realizar grupos de ayuda mutua, prestación de servicio de asesoramiento y de información, así como de talleres de habilitación y terapia ocupacional.

El programa de la Autonomía Personal deberá desarrollarse de acuerdo con los cursos que se concreten de mutuo acuerdo con el Departamento de Servicios Sociales. Estarán dirigidos a personas con deterioro cognitivo leve y versarán sobre la "promoción de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0K473E2U2Z5T5T1L0CBX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

autonomía personal” y “prevención de caídas”, con un número total de 360 horas y un coste máximo de 10.800 €.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48904.102 del vigente presupuesto económico de 2022 aportará al objeto señalado la cantidad de 17.100,00 euros, librando a AFA GUARDO el 75% de este importe, es decir, 12.825,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

AFA GUARDO se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones de sensibilización atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la enfermedad del Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma.

AFA GUARDO deberá desarrollar los proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos.

Sexta. - Declaración de AFA GUARDO.

AFA GUARDO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0K473E2U2Z5T5T1L0CBX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC16I003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2022 hasta el 30/10/2022. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2022.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 17.100,00 euros.

En el mismo plazo AFA GUARDO presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K473E2U2Z5T5T1L0CBX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

Octava – Publicidad

AFA GUARDO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de AFA GUARDO, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima: Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0K473E2U2Z5T5T1L0CBX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Diócesis de Palencia para la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

Y de otra, D. Tirso Castrillo Amor, con DNI 12.703.615 W, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

- A. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2022.
- B. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
- C. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K473E2U2Z5T5T1L0CBX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC16I003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural.

D. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y consumibles para el desarrollo del Taller.
4. Servicios de terceros, incluidos los de seguridad.
5. Transporte de obras.
6. Seguros.
7. Alquileres y gastos de mantenimiento de los locales asignados al fin del convenio.
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0K473E2U2Z5T5T1L0CBX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 240.316 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2022 para hacer frente a la contratación de hasta un máximo de 10 restauradores, durante un mínimo de 8 meses y un máximo de 10, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad mínima de 217.516 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado y el resto para cualesquiera otros gastos contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.
2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis la cantidad correspondiente al ejercicio 2022 con carácter anticipado tras la firma del Convenio, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. La Diócesis se compromete a contratar restauradores titulados hasta 8 especialistas en pintura y escultura, y 2 especialistas en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso, deberá de hacerse oferta pública al ECYL de profesionales titulados que se encuentren en paro o en mejora de empleo.
4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio.
5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por la Diócesis de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta. -

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluidos textiles, de la diócesis y provincia de Palencia que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0K473E2U2Z5T5T1L0CBX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.

- c) El taller restaurará una única obra por parroquia, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable (calvarios, predelas, series de relieves y/o pinturas de un retablo, etc.), no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia.
- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2022, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados y abonados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 240.316 €, de los cuales, al menos, 217.516 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y el resto a cualesquiera otros gastos de los contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 240.316 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

La Justificación deberá de realizarse antes del 10 de noviembre de 2022.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 10 de noviembre de 2022 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K473E2U2Z5T5T1L0CBX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura de la Diputación

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura.

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K473E2U2Z5T5T1L0CBX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC16I003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde su firma hasta el 10 de noviembre de 2022.

Decimoprimer. -

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0K473E2U2Z5T5T1L0CBX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

D. Miguel Ángel Blanco Pastor, quiere dejar claro su malestar, al patrimonio civil se le hace poco caso, tenemos una pieza y no se ha restaurado.

D^a Carolina Valbuena da una explicación sobre el funcionamiento del taller de restauración.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL PALENCIA CLUB DE FUTBOL, TEMPORADA 2021-2022.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Palencia Club de Fútbol, temporada 2021-2022, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Sadok Moumni Chamlali, con D.N.I. 47.813.115-W, como Presidente del Palencia Club de Fútbol SAD, con CIF A-34262964, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene para la promoción y difusión de nuestra provincia, la presencia de un club en la tercera división RFEF, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Palencia Club de Fútbol SAD tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2021-22. Esta colaboración pretende valorar el reciente ascenso de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K473E2U2Z5T5T1L0CBX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

la entidad a la tercera división RFEF, concediendo especial importancia a la promoción del fútbol en nuestra provincia y en el deporte base.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.47001.047 del vigente presupuesto económico de 2022, aportará al objeto señalado la cantidad de 7.000,00 euros, librando al Palencia C.F. SAD el 75% de este importe, es decir, 5.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante (1.750,00 €) una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Palencia Club de Fútbol SAD se compromete para la temporada 2021/2022 a:

a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, seis localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2021/2022, incluyendo posibles fases posteriores.

b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

c)- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

d)- Incluir de forma visible en la equipación del primer equipo y de los equipos filiales la imagen de la Diputación de Palencia.

e)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0K473E2U2Z5T5T1L0CBX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

f)- Disputar gratuitamente el Torneo Copa Diputación, o similar, que se organizará en la pretemporada siguiente.

Quinta. - Declaración del beneficiario

El Palencia Club de Fútbol SAD declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2021-22, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2022.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2022, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K473E2U2Z5T5T1L0CBX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC161003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Palencia Club de Fútbol SAD deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Palencia Club de Fútbol SAD, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0K473E2U2Z5T5T1L0CBX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/471/2022

Código Documento
SEC16I003D

Fecha del Documento
24-01-22 12:34

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General en funciones, que doy fe.